

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-5296 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 110 viviendas, 165 garajes y 110 trasteros en parcela 13 del APD-2. Expediente URB/404/2018.*

Decreto de Alcaldía Nº 1720/2018 de concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 110 viviendas, 165 garajes y 110 trasteros en parcela nº 13 del APD-2 del municipio de Castro Urdiales, a instancia de Altamira Santander Real Estate, S. A.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE S. A. para edificación de 110 viviendas, 165 garajes y 110 de trasteros en parcela nº 13 del APD-2 de este municipio, con referencia catastral 3922201VP8032S0001LE y finca registral nº 48.125.

SEGUNDO. Conceder licencia de apertura/funcionamiento de garaje-aparcamiento subterráneo correspondiente a edificación de 110 viviendas, 165 garajes y 110 de trasteros en parcela nº 13 del APD-2 de este municipio, con referencia catastral 3922201VP8032S0001LE y finca registral nº 48.125, acreditada el ACTA DE CONFORMIDAD AMBIENTAL, pudiendo ejercer la actividad en los términos descritos, atendiendo a las normas y ordenanzas de la localidad.

TERCERO. Requerir a ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE S. A. para que, en el plazo de quince días, proceda a subsanar las deficiencias derivadas de la ejecución de la obra, observadas por la Ingeniero Municipal en su informe de 24 de mayo de 2018. Para ello, deberán realizar las siguientes actuaciones:

- Retirada de vallado de obra.
- Acondicionamiento y siembra de la zona verde afectada por la obra y el vallado de la obra.
- Limpieza de los viales circundantes a la parcela donde se han construido los edificios.
- Retirada de contenedores, materiales de obra y caseta existentes en la calle Ayuntamientos Democráticos.
- Retirada de la acometida eléctrica de obra.

Advertir a la mercantil que, de no subsanar las deficiencias indicadas en el plazo establecido, se procederá a iniciar expediente para la ejecución del aval depositado para garantizar las obras de urbanización pública, a los efectos de que este Ayuntamiento ejecute subsidiariamente dichas obras.

CUARTO. Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

QUINTO. Remitir el Acta de Conformidad Ambiental a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Decreto autonómico 19/2010 de 18 de marzo (Exp. 030/15).

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

SEXTO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos, adjuntando una copia del Acta de Conformidad Ambiental, y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

SÉPTIMO. Dese traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

OCTAVO. Notifíquese la presente a la Dirección General de Urbanismo (Exp. 03/17SC) (..)".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (art.123 y 124 de la Ley 39/2015)

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 25 de mayo de 2018.

El alcalde (ilegible).

2018/5296

CVE-2018-5296